

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

## FIDEICOMISO PÚBLICO DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE VERACRUZ

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>81</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>84</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>86</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	86
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	86
3.2. Saldo Patrimonial .....	89
3.3. Integración del Patrimonio.....	89
<b>4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>90</b>
4.1. Observaciones .....	90
4.2. Recomendaciones.....	94
4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	95
4.4. Dictamen .....	95



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2017 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto \$-37,235,369.00; haciendo una muestra revisada del 100.00% de dichos movimientos.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

#### 3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 el saldo patrimonial es por un total de \$-37,235,369.00, como se muestra a continuación:

Cuadro Número 1: Saldo al 31 de diciembre de 2017

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$32,231,426.00
Aumentos	-52,311,578.00
Disminuciones	17,155,217.00
<b>Saldo Patrimonial</b>	<b>\$-37,235,369.00</b>

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

#### 3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2017 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$-37,235,369.00, compuesto por Efectivo \$10,069.00, Inversiones en Valores \$137,429.00, Cuentas por Cobrar \$32,790,550.00 y Bienes Muebles por \$5,750,364.00, (menos) Otras Cuentas por Pagar por \$75,923,781.00.

## 4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
<b>FINANCIERAS</b>			
ORDEN ESTATAL	6	4	10
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>SUMA</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>10</b>

#### 4.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS ESTATALES

###### Observación Número: FP-113/2017/002 ADM

Derivado del análisis a los Estados Financieros del Fideicomiso, se detectó que al 31 de diciembre de 2017, refleja un desahorro por la cantidad de \$17,155,217.00; asimismo, mantiene un saldo patrimonial negativo reportado en la Cuenta Pública Consolidada por \$37,235,369.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 177, 186 fracción XI, 258 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 5 inciso e) del Decreto que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz.

###### Observación Número: FP-113/2017/003 ADM

Del saldo de Cuentas por Cobrar, por un importe de \$24,456,678.24, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) La cuenta contable “Gobierno del Estado” presentaba un importe de \$14,483,610.78, pendiente de recuperar y/o depurar, como se detalla a continuación:

Cuenta	Cliente	Importe Ejercicios Anteriores	Generado en el Ejercicio 2017	Total
110500010000000000002 Gobierno del Estado	Secretaría de Gobierno	\$310,629.16	\$0.00	\$310,629.16
	Secretaría de Educación	1,629,475.04	0.00	1,629,475.04
	Secretaría de Finanzas	1,724,391.04	0.00	1,724,391.04
	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	1,624,499.74	0.00	1,624,499.74
	Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía	1,583,218.20	131,990.47	1,715,208.67
	Secretaría de Desarrollo Social	573,798.64	0.00	573,798.64
	Instituto Veracruzano del Deporte	478,204.20	0.00	478,204.20
	Gobierno del Estado de Veracruz	438,245.98	0.00	438,245.98
	Comité Organizador de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe 2014	4,016,317.94	0.00	4,016,317.94
	Coordinación General de Comunicación Social	348,922.20	0.00	348,922.20
	Dirección General de Comunicación Social	22,136.28	0.00	22,136.28
	Municipio de Boca del Río	872,057.38	75,881.40	947,938.78
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz	41,036.97	0.00	41,036.97
	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	203,423.74	0.00	203,423.74
	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal	28,109.70	0.00	28,109.70
	Servicios de Salud	333,828.86	0.00	333,828.86
	SEDECOP	0.00	47,443.84	47,443.84
<b>TOTAL</b>		<b>\$14,228,295.07</b>	<b>\$255,315.71</b>	<b>\$14,483,610.78</b>

\*La descripción de los clientes se tomó textualmente del documento fuente.

c) El Fideicomiso presentaba Impuestos a favor por un importe de \$9,950,795.46 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones para su acreditación y/o recuperación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los saldos que se detallan a continuación:

Cuenta Contable	Concepto	Importe
110700020000000000002	IVA por acreditar	\$9,187,462.33
110700030000000000002	IVA a favor	699,526.24
111400020000000000002	ISR retenido por bancos	58,089.89
111400030000000000002	Impuesto a los Depósitos en Efectivo retenido	5,717.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,950,795.46</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 186 fracciones XI y XXV, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-113/2017/004 ADM**

De la revisión y análisis de las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2017, se identificó lo siguiente:

- a) Un saldo de \$75,923,780.44, del cual no presentaron integración por antigüedad de saldos, ni evidencia de haber realizado las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración; y que incluyen contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; los cuales se detallan como sigue:

Cuenta	Descripción	Importe
21020000000000000001	Acreedores diversos	\$204,856.00
21040001000000000002	IVA trasladado	8.19
21040003000000000002	IVA trasladado por pagar	5,161,104.32
21040004000000000002	IVA por pagar	-1,215,521.54
21050000000000000001	Proveedores	66,704,367.03
21080000000000000001	Anticipo de clientes	4,963,937.34
21140000000000000001	Depósito en garantía	105,029.10
<b>TOTAL</b>		<b>\$75,923,780.44</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 1-B, 3, 5-D, 19 y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-113/2017/007 ADM**

De la revisión a los recursos obtenidos durante el ejercicio 2017, se detectó que el Fideicomiso no llevó a cabo la determinación, declaración y entero del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a diciembre de 2017 ante la autoridad correspondiente, por los ingresos recaudados por un monto de \$34,981,966.48 por concepto de rentas de salones, centros de negocios, oficinas, estacionamiento y otros ingresos, incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción I, 9, 13, 14 y 76 fracciones VII y XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 1-B, 3, 5-D, 19, 22, 23 y 32 fracciones V y VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**Observación Número: FP-113/2017/008 ADM**

Derivado de la revisión al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se detectó que la Operadora del Centro de Convenciones y Exposiciones de Veracruz, A.C., tiene registrado en la cuenta 2103-0011-0000-000, al 31 de diciembre de 2017 un monto de \$880,813.89, del cual no se tiene evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se indica a continuación:

Período	Monto
Ejercicios anteriores	\$ 657,446.28
Enero 2017	31,066.86
Febrero 2017	26,048.81
Marzo 2017	24,951.55
Abril 2017	24,927.51
Mayo 2017	25,224.07
Junio 2017	25,258.55
Julio 2017	25,535.94
Diciembre 2017	40,354.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 880,813.89</b>

Incumpliendo lo establecido en los artículos 98, 99 y 102 Segundo Párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 33 del Decreto Número 8 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2017.

**Observación Número: FP-113/2017/009 ADM**

Derivado del análisis realizado a las partidas de Impuestos por Pagar, se detectó que la Operadora del Centro de Convenciones y Exposiciones de Veracruz, A.C., presentaba un saldo al 31 de diciembre de 2017 por \$11,084,772.88, en evento posterior durante el ejercicio 2018 realizaron pagos por la cantidad de \$379,251.83, quedando pendiente un importe de \$10,705,521.05 a la fecha, que incluye contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Importe
2103-0001-0000-0000	I.S.P.T. Retenido	\$ 11,151,567.66
2103-0002-0000-0000	ISR Asimilados	529,722.76
2103-0003-0000-0000	5% INFONAVIT	152,375.53
2103-0004-0000-0000	I.M.S.S.	143,429.26
2103-0005-0000-0000	10% Sobre Honorarios	4,174.86
2103-0006-0000-0000	2% Seguro de Retiro	30,903.22

Cuenta	Descripción	Importe
2103-0012-0000-0000	IVA por pagar	-2,367,157.26
2103-0013-0000-0000	Impuesto empresarial a tasa Única	771,693.00
2103-0014-0000-0000	15% Adicional Fomento Educación	135,219.99
2103-0015-0000-0000	Crédito Fonacot	153,592.03
<b>TOTAL</b>		<b>\$10,705,521.05</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 33 del Decreto Número 8 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2017.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

## 4.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: RP-113/2017/001**

**Referencia Observación Número: FP-113/2017/001**

Se recomienda al Fideicomiso continuar con las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, para agilizar la implantación de un sistema contable armonizado de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, cumplir con los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RP-113/2017/002**

**Referencia Observación Número: FP-113/2017/004 y FP-113/2017/009**

Implementar medidas de control a fin de que no se presenten saldos contrarios a su naturaleza contable en su información financiera y que afecten el saldo global de las cuentas.

**Recomendación Número: RP-113/2017/003**

**Referencia Observación Número: FP-113/2017/010**

Se recomienda al Fideicomiso gestionar ante la Operadora del Centro de Convenciones y Exposiciones de Veracruz A.C., para que se realice un estudio de factibilidad a fin de determinar el costo-beneficio de adquirir o arrendar el sistema y/o equipo de aire acondicionado.

**Recomendación Número: RP-113/2017/004**

Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestal suficiente y cumplir en tiempo y forma con el enterero de las obligaciones fiscales y de seguridad social.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**

#### 4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

#### 4.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas que hacen presumir una falta administrativa no grave de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la gestión financiera del **Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.